



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS

FECHA	VEITNICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00241	00
DEMANDANTE	WILYAM DE JESUS MARIN CARMONA						
DEMANDADA	COLPENSIONES ANGELICA CARREÑO ANACONA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA TERCERA DE DECISION LABORAL** quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, esta última Corporación aceptó desistimiento y el Tribunal superior de Medellín, confirma la sentencia y fija costas a favor de Colpensiones y a cargo de la demandante en la suma de \$100.000.

CÚMPLASE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ANGELICA CARREÑO ANACONA y A FAVOR DE PARTE ACTORA	
Agencias en derecho primera instancia	\$5.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$5.000.000,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA y A FAVOR DE COLPENSIONES	
Agencias en derecho segunda instancia	\$100.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000,00


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

b.b.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea745cff7d1fa4ea1cfb1667ce6869944db85b9497298666046695ed014ae64**

Documento generado en 25/08/2023 09:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>